



AJUNTAMENT DE BENISSA

**BORRADOR DEL ACTA  
SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
04 DE OCTUBRE DE 2016  
MINUTA NÚM 10 / 2016**

En la villa de Benissa, provincia de Alicante, siendo las veinte horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se reúne en la Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Concejales anotados a continuación, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Juan Bta. Roselló Tent.

<b>PRESIDENTE</b>
JUAN BTA. ROSELLÓ TENT
<b>GRUPO POPULAR</b>
ARTURO POQUET RIBES
JOSEFA MARTÍ SENDRA
GLORIA IVARS MARTINEZ
JORGE IVARS HINOJO
FRANCISCO CABRERA SELLES
FRANCIS ESQUERDO GINER
ADRÍAN IVARS PASTOR
<b>GRUPO REINICIEM BENISSA</b>
ABEL CARDONA CASTELLS
BELEN IVARS RIBES
FERNANDO LÓPEZ CORSI
<b>GRUPO PSOE</b>
MANUEL JUAN GINER
CAROL IVARS ARLANDIS
DOMÉNEC MIRALLES MOLINES
<b>GRUPO COMPROMIS</b>
FRANCESC XAVIER TRO I MOLINES
MARI CARME RONDA ABAD
<b>GRUPO CIUTADANS</b>
ISIDOR MOLLÀ CARRIÓ

**SECRETARIO GRAL.**

D. CÉSAR A. NARBÓN CLAVERO



AJUNTAMENT DE BENISSA

Existiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente abre la sesión, y se procede al estudio de los siguientes asuntos:

**1º.-. LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL ACTA/AS DE LA SESIÓN/ES ANTERIOR/ES .( 12-07-2016 Y 13-09-2016 )**

- **ACTA 12-07-2016** : Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes, ordenándose su transcripción al libro de actas
- **ACTA 13-09-2016**: Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes , ordenándose su transcripción al libro de actas.

**DICTAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO , INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.**

**2º PROPUESTA DE SOLICITUD A LAS CORTES VALENCIANAS DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 177.2 C) DE LA DE LA LEY 5/2014, DE 25 DE JULIO DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE (LOTUP) RESPECTO A LA CONDICIÓN JURÍDICA DE SOLAR.**

El Ayuntamiento de Teulada ha remitido escrito con registro de entrada 7654/2016 dando traslado de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de junio de 2016, en el que se acuerda solicitar a las Cortes Valencianas la modificación del texto del artículo 177.2.e) de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) respecto a la condición de solar, y que en el caso de urbanizaciones consolidadas por la edificación, de difícil o imposible ejecución de un Plan Integral de Saneamiento por la orografía, desniveles y distancias, coste, etc, y consideradas de baja densidad de ocupación, como es el caso de Teulada, se estudie la adaptación de la legislación a la implantación de sistemas individuales de autodepuración adecuados a la legislación reguladora de vertidos de aguas residuales.

La Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en fecha 19 de julio de 2016 acordó adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Teulada y en tal sentido, elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Esta propuesta del Ayuntamiento de Benissa ha de reconocer el hecho de la existencia de urbanizaciones consolidadas de viviendas unifamiliares aisladas, con densidades en torno a las 8 a 12 viviendas por hectárea, que carecen de infraestructura de alcantarillado. Además, el diseño y trazado de dichas urbanizaciones, en su día, no contempló los requisitos geométricos que habría requerido la posible implantación de alcantarillado en una zona con la complejidad orográfica que tiene el término municipal de Benissa, ya que en aquel momento esa infraestructura no fue exigible ó no fue exigida por la administración.

Actualmente, los estudios realizados para la implantación de alcantarillado en las zonas descritas muestran resultados que deben inducir a la reflexión y a la prudencia. En general, resultarían infraestructuras de alto consumo energético, dado el elevado número de sistemas de bombeo a instalar y los fuertes desniveles a salvar, que las convierten en insostenibles frente a otros sistemas que puedan tener menor consumo y producir menores emisiones de CO<sub>2</sub>.

Así mismo, la baja densidad de viviendas de la zona en que se implantaría dicha infraestructura, compleja y costosa, cuestiona ampliamente su rentabilidad social y medioambiental. Piénsese que, incluso en los estudios más optimizados, resultan tramos de alcantarillado de 200 m de longitud que sólo darían servicio a no más de 5 viviendas, o que se requeriría sistemas de impulsión que diesen servicio sólo, también, a no más de 5 viviendas.

Ello cuestiona ampliamente que el destino idóneo de los recursos financieros públicos pueda ser la implantación de una costosa infraestructura con tal escasa intensidad de uso.

Por otro lado, dada la fuerte estacionalidad en la ocupación de la zona afectada, dada la baja densidad de vertidos a la red, y dada la extensión y complejidad técnica de la infraestructura, se prevén problemas de sedimentaciones y otros que producirán un coste operativo de mantenimiento de fuerte impacto en la hacienda local.

Adicionalmente a lo anterior hay que señalar que, en la actualidad, la tecnología para la depuración de aguas residuales domésticas ha experimentado un desarrollo muy importante, habiendo disponible en el mercado equipos individuales de depuración cuya eficacia y rendimiento no son inferiores a los que se producen en EDAR públicas. De hecho, los parámetros en cuanto a contaminantes de su efluente permiten destinarlo al riego de jardines y análogos, y, por tanto, su infiltración en el subsuelo sería inocua y plenamente compatible con la legislación medioambiental y de vertidos.

También hay que señalar que equipos de depuración como los indicados, disponen de registros y arquetas que permiten comprobar su correcto funcionamiento y, en su caso, realizar la inspección periódica que correspondiese reglamentariamente.

Por todo lo anterior ha de concluirse que, en las zonas consolidadas descritas, no resulta adecuado la implantación de sistemas tradicionales de alcantarillado; y que resulta más razonable, más ecológico y más sostenible, realizar la depuración de las aguas residuales urbanas mediante equipos individuales cuyo rendimiento garantice que sus vertidos son reutilizables y no contaminantes, y que las características de dichos equipos permiten la comprobación periódica de la corrección de su funcionamiento.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente



AJUNTAMENT DE BENISSA

## ACUERDO

Solicitar a las Cortes Valencianas la modificación del texto del artículo 177.2.e) de la Ley 5/2014 de la Generalitat Valenciana, de modo que también se entienda adquirida la condición jurídica de solar en aquellas parcelas pertenecientes a zonas urbanas o urbanizaciones consolidadas cuya densidad de viviendas no supere el índice de 12 viv/Ha, en caso de que la depuración de sus aguas residuales se realice mediante equipos individuales cuya eficacia y características sean establecidos en un anexo de la propia Ley 5/2014, para que quede garantizada la posibilidad de su reutilización en las propias parcela o su vertido inocuo al subsuelo, en las condiciones exigidas por la legislación reguladora de los vertidos de aguas residuales urbanas.

**Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: 14 (PP, PSOE, Compromis y Ciudadanos)**
- **En contra: Ninguno**
- **Abstenciones: 3 (Grupo Reiniciem)**

### **DICTAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**3º PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA “COMUNITAT D’USUARIS BENISSA-SENIJA” PARA LA GESTIÓN EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. (Gestiona 3369/2016).**

Se presenta propuesta siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA A LA APROBACION DE CONVENIO REGULADOR DE LA “COMUNITAT D’USUARIS BENISSA-SENIJA” PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

**Visto** el CONVENIO REGULADOR DE LA “COMUNITAT D’USUARIS BENISSA-SENIJA” PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE que se anexa a esta propuesta.

**Considerando** lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Aguas y 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico la Comunidad de Usuarios



AJUNTAMENT DE BENISSA

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo que precede propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dar aprobación al **CONVENIO REGULADOR DE LA “COMUNITAT D’USUARIS BENISSA-SENIJA” PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE** que consta como ANEXO a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Facultar al alcalde-presidente para proceder a su firma junto al alcalde de Senija.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Senija y a la Confederación Hidrográfica del Júcar para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Publicar el texto del Convenio en el BOP de Alicante en cumplimiento de lo establecido en el art. 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

## ANEXO

### **CONVENIO REGULADOR DE LA “COMUNITAT D’USUARIS BENISSA-SENIJA” PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

#### **Preliminar.**

Los Ayuntamientos de Benissa y Senija, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25. 2 b) 26. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 81 y s.s. del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 198 y s.s. del Real Decreto 849/86 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico acuerdan constituir una COMUNIDAD DE USUARIOS para la prestación del servicio de captación desde origen, y conducción hasta depósitos generales o estaciones de potabilización, de recursos hídricos, para lo que aprueban el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 203 del RD 849/86, dado que son únicamente dos los partícipes de la comunidad.

Los representantes de ambos Ayuntamientos formulan la siguiente declaración:



AJUNTAMENT DE BENISSA

## **<< DECLARACIÓ DE BONES INTENCIONS EN LES RELACIONS DE LA COMUNITAT D'USUARIS D'AIGÜES BENISSA SENIJA**

*Ara quan la comunitat d'usuaris d'aigües Benissa - Senija és una realitat amb l'aprovació dels estatuts que regiran el seu futur, és el moment també de deixar constància de la cordialitat i el treball ben fet que han tingut les negociacions entre els representants de les dues poblacions veïnes. Aquest nou marc regulat per regles estatutàries i que des d'aquest mateix moment és una realitat, ha d'anar acompanyat, independentment dels membres que conformen les corporacions dels dos municipis, d'un acord en les negociacions que a partir d'avui hauran de tenir lloc sempre dins d'un clima de consens i bones maneres per a satisfer les necessitats hídriques que els nostres municipis puguen necessitar en els temps de futur. >>*

### **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

#### **Art. 1.- Naturaleza i composición.**

##### **1.1.- La COMUNIDAD DE USUARIOS**

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Aguas y 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico la Comunidad de Usuarios tiene el carácter de Corporación de Derecho Público adscrita al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

La Comunidad de Usuarios realiza, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración. Realizará la gestión de la captación en origen y posterior conducción de los recursos hídricos hasta los contadores generales de entrada a los depósitos generales de potabilización de los dos municipios.

1.2.- Está constituida por los Ayuntamientos de Senija y Benissa.

#### **Art. 2.- Duración, denominación y domicilio.**

Se constituye por tiempo indefinido, y se denominará "COMUNITAT D'USUARIS BENISSA-SENIJA" PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"

El domicilió será el del Ayuntamiento de Benissa.

#### **Art. 3.- Objeto.**

1.- La obtención de la concesión de aguas para abastecimiento de los municipios que integran la comunidad atendiendo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.



AJUNTAMENT DE BENISSA

2.- La extracción y/o captación de aguas y la gestión de la red en alta para el abastecimiento de las dos poblaciones. Comprende el alumbramiento y la conducción de recursos hídricos, y el mantenimiento y conservación de las instalaciones desde el origen hasta la entrada en los contadores generales de cada municipio.

3- Podrán integrarse en la COMUNIDAD DE USUARIOS otras entidades locales siempre que su finalidad sea de la misma naturaleza, previa tramitación de la correspondiente modificación de características de la concesión otorgada.

## **Capítulo II. Bienes, derechos y obligaciones.**

### **Art. 4.- La concesión.**

1.- La concesión de agua para abastecimiento de la población que se solicite al organismo de cuenca será única y conjunta para las dos poblaciones, aunque se determinarán por separado los recursos hídricos necesarios para cada población que tendrán como base el planeamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud o de sus modificaciones y en el caso de que los volúmenes máximos a fijar en la concesión sean inferiores a las necesidades del planeamiento vigente serán reducidos proporcionalmente.

2.- Cualquier modificación de los planeamientos de cada municipio que supongan incrementar los recursos hídricos y conlleve un incremento de los caudales concesionales, la COMUNIDAD DE USUARIOS deberá tramitar la modificación de la concesión correspondiente.

3.- Las nuevas adscripciones de bienes, derechos y obligaciones a la COMUNIDAD DE USUARIOS, supondrán la modificación de los estatutos en lo que respecta a su artículo 5 a los efectos de identificar y tener en cuenta en la elaboración de los presupuestos la procedencia de las aportaciones.

### **Art. 5. Bienes cuyo uso se adscribe a la COMUNIDAD DE USUARIOS.**

#### **5.1.- Pozo Manuel Torres**

Parcela Pozo Manuel Torres (Pozo nº 1) de 831 m<sup>2</sup>, propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa. Inscrita en el tomo 525, libro 14, de Pego, folio 22, finca 1.362, inscrip. 2º. Es la parcela 252, del polígono 4, del catastro de rústica del término municipal de Benigembla. Adquirida mediante compra a don Vicente Rey Prieto, mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 15 de diciembre de 1.977.

En ella existen las siguientes instalaciones:

Pozo entubado de 210 mts de profundidad.

Centro de transformación de 250 KVA

2 Bombas Pleuger de 230 CV

Variador Frecuencia

Estación Telemando

1 Contador de 250 mm.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Tubería de impulsión de 250 mm.

Parcela de la arqueta de rotura Pozo Manuel Torres (Pozo nº 1) de 25 m. propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa, inscrita en el tomo 520, libro 14, de Pego, folio 22, finca 1.362, inscrip. 2ª. En la parcela 276, del polígono 4, del catastro de rústica del término municipal de Benigembla. Adquirida mediante compra a don Francisco Pérez Sendra, mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 17 de marzo de 1983.

### **5.2.- Pozo San Antonio**

Parcela Pozo San Antonio (Pozo nº 3) de 2.493 m<sup>2</sup>, propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa. Inscrita en el tomo 525, libro 14, de Pego, folio 19, finca 1.359, inscrip. 2ª. Es la parcela 309, del polígono 4, del catastro rústica del término municipal de Benigembla. Adquirida mediante compra a don Vicente Rey Prieto, mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 2 de marzo de 1.977.

En ella existen las siguientes instalaciones:

Pozo entubado de 217 mts. de profundidad.

Centro de transformación de 160 KVA.

2 Bombas Pleuger de 150 CV

Variador Frecuencia

Estación Telemando

1 Contador de 200 mm.

Tubería de impulsión de 200 mm.

Arqueta de rotura y parcela. Pozo Manuel Torres, San Antonio y Corralet, de 200 m<sup>2</sup>, propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa. Inscrita en el tomo 520, Libro 14, de Pego, folio 19, finca 1.359, inscrip. 2ª. Es la parcela 372, del polígono 4, del catastro de rústica del término municipal de Benigembla. Adquirida mediante compra a don Juan Caselles Taverner, mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 19 de diciembre de 1977.

### **5.3.- Pozo Canor**

Parcela Pozo Canor de 431,04 m<sup>2</sup>, propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa, en virtud del acta de ocupación de los bienes y derechos sujetos a expediente de expropiación forzosa del Ayuntamiento de Benissa (DOGV núm. 537 de 2.03.1987), del terreno situado en la partida Canor, siendo parte de la parcela 210, del polígono 7 del catastro de rústica del término municipal de Benissa.

En ella existen las siguientes instalaciones:

Pozo entubado de 495 mts. de profundidad.

Centro de transformación de 160 KVA.

2 Bombas Pleuger de 100 CV

1 Contador de 200 mm

Tubería de impulsión de 300 mm.





AJUNTAMENT DE BENISSA

#### **5.4.- Pozo Corralet**

Parcela del Pozo Corralet de 831 m<sup>2</sup>., propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa, según escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 2 de mayo de 1.991 de DISOLUCIÓN DE CONDOMINIO. Inscrita en el tomo 525, libro 14, de Pego, folio 120, finca 1.425, inscrip. 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. Es la parcela 186, del polígono 4, del catastro de rústica del término municipal de Benigembla. Habiendo sido adquirida en su momento mediante compra a la entidad VEGAIBERICA, S.A., mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 23 de septiembre de 1.986.

En ella existen las siguientes instalaciones:  
Pozo entubado de 230 mts. de profundidad.  
Centro de transformación de 400 KVA  
Línea de LAMT de 705 ml.  
2 Bombas Pleuger de 300 CV  
Vaciador Frecuencia  
Estación Telemando  
2 Contadores de 150 mm.  
Tubería de impulsión de 200 mm. de fundición.

#### **5.5.- Pozo Camí Sanet**

Caseta del Centro de Transformación y centro de impulsión.  
Centro de transformación de 630 KVA.  
2 bombas Re-elevadoras Whorthington de 200 KW  
Estación Telemando

1 Contador acumulación agua de 300 m<sup>3</sup>  
Depósito acumulación agua de 300 m<sup>3</sup>  
Tubería de impulsión de 300 mm  
Arqueta de rotura Monte Siguili.

#### **5.6.- Conducciones desde pozos**

Conducción de Benigembla a Depósitos Collao de 350 mm. de fibrocemento  
1 Contador de 300 mm.  
Conducción de Benigembla a Depósitos Collao de 700, 500 y 300 mm. de fundición.  
1 Contador de 300 mm.  
1 Contador de 500 mm.  
Conducción de Arqueta Monte Siguili (Benidoleig) a Depósitos Collao de 300 mm. de fibrocemento.

#### **5.7.- Depósitos**

Parcela ubicación Depósitos del Collao.  
Depósito Salvador Ivars de 2.500 m<sup>3</sup>.  
Depósito Ibiza de 5.000 m<sup>3</sup>.  
Depósito Europa de 10.000 m<sup>3</sup>.



AJUNTAMENT DE BENISSA

2 Contadores de 300 mm.  
Estación Telemando.  
Estación de Cloración automática del Collao.  
Estación Telemando.

#### **5.8.- Conducciones post-depósitos**

Conducción de 300 mm de fundición que discurre desde los depósitos del Collao hasta el contador de agua a Senija ubicado en la partida Coma Roja, en el antiguo camino de Benissa a Jalón.

Conducción de 300 mm. de fibrocemento que discurre por la calle Escoto de Benissa, conducción de 230 mm. de fibrocemento que discurre por las calles Escoto y Vicent Andrés i Estelles de Benissa y la conducción de 200 mm. de fibrocemento que discurre por las calle Ibn-Al-Labbana, calle san Francisco, calle Senija y la avenida de la Constitución de Benissa, donde se ubica el contador.

#### **5.9.- Nuevas adscripciones.**

Las nuevas adscripciones de bienes, derechos, y obligaciones a la COMUNIDAD DE USUARIOS, supondrán la modificación de los estatutos en lo que respecta al Art. 5, a los efectos de una identificación exacta y a tener en cuenta la procedencia de las aportaciones.

#### **Art. 6. Reversión de los bienes.**

En el caso en que se produzca la disolución por cualquiera de los motivos que se prevén en el presente convenio o sus modificaciones, revertirán los bienes aportados a sus respectivos dueños en el estado en que se encuentren con todos sus bienes y accesorios.

### **Capítulo III. Órganos de gobierno y administración.**

#### **Art. 7. Representatividad y composición.**

1.- Los órganos de gobierno de la COMUNIDAD DE USUARIOS serán representativos de ambos Ayuntamientos.

2.- El gobierno y la administración de la comunidad estarán a cargo de la Asamblea o Junta General, integrada por los representantes de ambos ayuntamientos. La Junta General ejercerá todas las competencias previstas en la legislación de aguas para los órganos colegiados de las comunidades de usuarios.

3.- La Junta elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario- Tesorero.



AJUNTAMENT DE BENISSA

El Presidente es el representante legal de la Comunidad. La Presidencia deberá recaer en uno de los Alcaldes, pudiendo acordar la Junta general que se desempeñe por turno rotatorio.

En los casos de enfermedad o ausencia del presidente, será sustituido por el Vicepresidente.

Corresponde al Secretario extender y anotar en el libro de actas los acuerdos adoptados por la Asamblea General, con su firma y con la del Presidente; conservar y custodiar los libros y demás documentos, así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Asamblea General o su Presidente.

#### **Art. 8.- La Junta General.**

La Junta General estará integrada por:

- Los Alcaldes de los Municipios asociados
- Dos vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento de Benissa entre sus miembros.
- Un vocal designado por el Pleno del Ayuntamiento de Senija entre sus miembros.
- El Secretario.

En todo caso, la composición de la Junta mantendrá la representación proporcional a la población de los dos municipios.

#### **Art. 9.- La Secretaría.**

La Secretaría será designada por la Junta General y podrá recaer en cualquier funcionario/a suficientemente capacitado/a de los Ayuntamientos de Benissa y Senija.

#### **Art. 10.- Resto de personal.**

El resto de personal, que si fuera el caso se necesitara, será aportado por los municipios miembros de la COMUNIDAD DE USUARIOS y serán designados por el presidente según las necesidades de cada momento, pudiendo prestar servicios en jornada compartida o jornada completa.

#### **Art. 11.- Renovación de la Junta General y resto de cargos.**

La Junta General y resto de cargos se renovaran cuando se renueven los respectivos Ayuntamientos, y parcialmente, cuando alguno de los cargos representativos quede vacante por cualquier de las causas previstas para los miembros de las Corporaciones Municipales, o cuando los respectivos Ayuntamientos acuerden la sustitución de sus vocales.



AJUNTAMENT DE BENISSA

## **Art. 12.- El Presidente.**

1.- Corresponden al presidente/a de la COMUNIDAD DE USUARIOS las atribuciones establecidas en el artículo 221 del RDPH y las que seguidamente se detallan:

- Dirigir el gobierno y administración de la COMUNIDAD DE USUARIOS.
- Formar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta General y Junta de Gobierno y dirigir sus deliberaciones.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la COMUNIDAD DE USUARIOS.
- Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la COMUNIDAD DE USUARIOS.
- Actuar en nombre y representación de la COMUNIDAD DE USUARIOS.
- Proponer y solicitar cuantas actuaciones (obras, servicios e instalaciones) resulten necesarios para la prestación del servicio y solicitar subvenciones.
- Desempeñar la jefatura de personal de la COMUNIDAD DE USUARIOS.
- Dictar las disposiciones particulares que exija el cumplimiento de los acuerdos de la junta.
- Representar judicial y administrativamente de la COMUNIDAD DE USUARIOS con facultades para conferir mandatos a procuradores y letrados que representen y defiendan en los casos en que sea necesario.
- Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la COMUNIDAD DE USUARIOS
- Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde, para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

## **Art. 13.- Régimen de las Sesiones de la Junta General.**

1.- La Junta General funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2.- La Junta celebra sesión ordinaria como mínimo cuatrimestralmente (los meses de enero, mayo y septiembre) y cuantas sesiones extraordinarias sean convocadas por su Presidente, por su propia iniciativa, a petición de una cuarta parte de los demás miembros.

3.- Los miembros de la Junta, podrán trasladar al Presidente, aquellos asuntos que consideren de interés para que se incluyan en el orden del día, de cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias a celebrar.

4.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, y se aprobará en la misma o posterior sesión.

5.- En las sesiones ordinarias de la Junta, se aportará cuenta detallada de ingresos y gastos de ese periodo.



AJUNTAMENT DE BENISSA

#### **Art. 14. Convocatoria.**

1.- Las sesiones de la Junta han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación, mediante citación personal en la que se hará constar el orden del día y el lugar de celebración.

2.- Para la válida constitución de la Junta se requiere la asistencia de un mínimo de tres de sus miembros donde se encuentren representados de los municipios de la COMUNIDAD DE USUARIOS. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

3.- Si en primera convocatoria no asistieran miembros de ambos ayuntamientos se deberá celebrar en segunda con independencia del quórum necesario establecido en el apartado anterior. La segunda convocatoria se entenderá efectuada automáticamente para su celebración a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

#### **Art. 15.- Acuerdos.**

1.- Los acuerdos de la Junta se adoptan, por regla general, por mayoría simple.

2.- Se requiere mayoría absoluta para la modificación del presente convenio y para la admisión de nuevos miembros.

En caso de empate, la votación se repetirá de nuevo 48 horas después.

Si persiste el empate, la cuestión se someterá a arbitraje, según lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.

### **Capítulo IV. La Hacienda de la COMUNIDAD DE USUARIOS y Régimen económico.**

#### **Art. 16.- Recursos económicos.**

La Hacienda de la COMUNIDAD DE USUARIOS está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- c) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la COMUNIDAD DE USUARIOS.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones ordinarias de los Municipios miembros. Se determinan en función de los costes de gestión, mantenimiento y conservación del abastecimiento en alta y del consumo en cada uno de los municipios, medido en los contadores de salida de los depósitos reguladores, y ponderada por porcentaje en salida de pozos salvo que no coste la información, en cuyo caso, se realizarán en función de la población oficial de cada Municipio.
- f) Las aportaciones extraordinarias de los Municipios miembros, correspondientes a gastos de inversión. Se determinarán de la misma forma que las aportaciones ordinarias, en función del consumo.
- g) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las COMUNIDADES DE USUARIOS por disposiciones legales que se dicten.

#### **Art. 17.- Presupuesto.**

- 1.- La COMUNIDAD DE USUARIOS aprobará anualmente un presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.
- 2.- El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
- 3.- Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

#### **Art. 18.- Aportaciones.**

- 1.- Se establece la gestión directa del abastecimiento en alta.
- 2.- La liquidación de las aportaciones, se realizará bimestralmente en base a la aportación aprobada y prevista en el presupuesto.
- 3.- En la sesión ordinaria del Pleno a celebrar en el mes de enero se practicará la liquidación definitiva del año anterior, en base a los gastos del abastecimiento en alta y del consumo. Si la liquidación es positiva se abonará en el mes siguiente y si es negativa se compensará.

### **Capítulo V. Modificación, incorporación, separación, disolución y liquidación.**

#### **Art. 19.- Modificación.**

La modificación de este convenio se ajustará al mismo procedimiento y requisitos exigidos que su aprobación.



AJUNTAMENT DE BENISSA

### **Art. 20.- Incorporación.**

Se podrán incorporar nuevos municipios a la COMUNIDAD DE USUARIOS siempre y cuando sus intereses, objeto y fines sean comunes y compatibles. A tal fin, presentarán solicitud escrita formulada por Acuerdo Plenario.

Adoptado el acuerdo de integración por la Junta general se dará traslado al Organismo de cuenca para la tramitación de los correspondientes expedientes de modificación del convenio y de las características de la concesión otorgada.

### **Art. 21.- Separación y disolución.**

1.- La separación voluntaria de la COMUNIDAD DE USUARIOS de cualquiera de los municipios requerirá que, por cambio de las circunstancias fácticas y existencia de nuevas concesiones otorgadas, los municipios, dispongan de recursos hídricos suficientes para el abastecimiento de agua potable.

2.- La COMUNIDAD DE USUARIOS quedará disuelta, en cualquiera de los supuestos del artículo 214 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

3.- También quedará disuelta cuando lo acuerde el Pleno mediante acuerdo que deberá ser ratificado por los plenos de los Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, y en la COMUNIDAD DE USUARIOS, el quórum se computará en voto ponderado.

### **Art. 22.- Liquidación.**

Al acordarse la disolución se determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de cuantos bienes puedan pertenecer a la COMUNIDAD DE USUARIOS y respecto de los bienes previstos en el artículo 5 o de cuantos otros pudieran adscribirse se procederá en los términos previstos en el mismo. Los bienes cedidos en uso, revertirán automáticamente a sus titulares.

### **Disposición Final Primera.**

Este convenio entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### **Disposición Final Segunda.**

En lo no previsto por el presente convenio, resultará de aplicación lo establecido en la legislación aplicable vigente en materia de Régimen Local, legislación reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Fdo:  
Alcalde de Benissa

Fdo:  
Alcalde de Senija”

*Por unanimidad de los asistentes se aprueba la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación del convenio regulador de la “Comunitat d’Usuaris Benissa-Senija” para la gestión en alta del abastecimiento de agua potable. “*

Producidas las intervenciones que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

**Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los diecisiete miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación .**

**4º DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2016 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS. (Gestiona 3311/2016).**

Se da cuenta del Decreto nº 2016-1328 de fecha 22 de septiembre por el que se aprueba la modificación de créditos nº 9/2016.

Se transcribe la misma:

**“Resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda**

**Nº Resolución:**

**Expediente nº:** 3311/2016

**Asunto:** Se trata de gastos que no se pueden demorar en los ejercicios siguientes y no existe crédito suficiente en el nivel de vinculación de los mismos, existiendo consignación presupuestaria en aplicaciones de gastos de la misma área de gastos con crédito disponible para poder hacer frente a estos gastos.

**Procedimiento:** MODIF. CTOS 9/2016 - Transferencias de créditos entre aplicaciones misma área de gastos

**Fecha de Iniciación:** 14 de septiembre de 2016

#### **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Visto el informe de Secretaría de fecha 19/9/2016 sobre la Legislación aplicable y el





AJUNTAMENT DE BENISSA

procedimiento a seguir, vista la Memoria del Concejal delegado de Economía y Hacienda y el informe de Intervención de fecha 20/9/2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 9/2016, gestiona nº 3311/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9200-626	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS. EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN - ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000
9250-202	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. - ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	3.500
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.500</b>

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9200-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS - ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000
9120- 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS- ORGANOS DE GOBIERNO	3.500
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.500</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el



AJUNTAMENT DE BENISSA

artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Esta resolución la firma el Concejal delegado de Economía y Hacienda de conformidad con el decreto de delegación nº 2016-0730 de fecha 24/5/2016.

En Benissa a la fecha indicada en la firma

El Concejal delegado de Economía y Hacienda

El Secretario General"

**Los Sres. Concejales se dan por enterados.**

## **5º PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 127, 128, 129 Y 130 DEL VIGENTE REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE BENISSA.**

**Se presenta la siguiente propuesta:**

Visto aquello establecido al Capítulo X del Título IV (Artes 127 a 129) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benissa (BOP nº 109 de 14.05.1986).

Considerando que desde el Pleno ordinario del mes de julio se ha implantado el sistema de videoactas para recoger íntegramente las intervenciones de los miembros corporativos a la respectiva sesión.

Todo y a los efectos de adaptar este sistema y darle legalidad mediante su incorporación al ROM se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dar aprobación a la modificación del Capítulo X del Título IV (Artes 127 a 129) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benissa (BOP nº 109 de 14.05.1986) que quedará redactado como sigue:



AJUNTAMENT DE BENISSA

## TÍTULO VII

### Videoactas

**Artículo 127.-** En el Ayuntamiento de Benissa las actas plenarias adoptan el sistema de videoactas. En los otros casos, el susodicho sistema se utilizará de manera preferente, y siempre que fuera posible. En el caso de que haya alguna incidencia técnica que imposibilite dificulte enormemente la grabación correcta del videoacta en alguna sesión plenaria, para esa sesión se redactará el acta en un documento electrónico de texto con el nivel de detalle oportuno según indica la legislación vigente.

**Artículo 128.-** El videoacta se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los elementos siguientes:

- Acta sucinta: documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos del susodicho orden del día. Dependiendo del tipo de sesión de que se tiene que levantar acta, puede tener un formato específico, incluso determinado por legislación vigente, como es el caso de las actas de los plenos municipales.
- Documento audiovisual o vídeo: grabación en vídeo de todo aquello que ha ocurrido en la sesión o reunión, y que contiene audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente regidores y regidoras), y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
- Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de la persona que ejerce la Secretaría de la sesión la dota fehacientemente y tiene efectos de derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de la susodicha persona. En el caso de los plenos municipales, el videoacta la firma el secretario o secretaria general del Ayuntamiento, y si es el caso, la Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 129.-** Cláusula de responsabilidad.

De acuerdo con el artículo anterior, el videoacta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría general, en su función de fe pública. En consecuencia, se tienen que guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, y es recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación, teniendo en cuenta que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su lugar oficial sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo



AJUNTAMENT DE BENISSA

dará lugar a responsabilidad en los casos en que el tráfico o redifusión del videoacta perjudique la imagen o los intereses corporativos.

**Artículo 130.-** En aquello no previsto en el presente Título, será aplicable a las videoactas el régimen jurídico vigente de las actas.

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio publicado al BOP de Alicante. Caso que no se presentan alegaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Producidas las intervenciones que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

**Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los diecisiete miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación .**

### **DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE INFORMATIVA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.**

#### **6º APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL "CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE DÉNIA"**

#### **"APROVACIÓ DELS ESTATUTS DEL "CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE DÉNIA"**

**VISTA** la comunicació de la Secretària del Centre Associat de la UNED a Dénia (R. Entrada núm. 8209, de 13/07/2016) amb el text dels estatuts del "CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE DÉNIA", que es van aprovar en reunió de Ple del Patronat, celebrada el 30 de juny de 2016 i per la que sol·liciten la seua aprovació pel Ple de la Corporació de Benissa.

**CONSIDERANT** que procedeix l'aprovació dels esmentats estatuts per part dels ajuntaments integrants del Consorci a constituir, i vist l'informe de Secretària.



AJUNTAMENT DE BENISSA

*És pel que es proposa al Ple de la Corporació l'adopció del següent acord:*

*PRIMER. Aprovar els Estatuts del "CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE DÉNIA" en els termes que consten en l'annex a la proposta.*

*SEGON. Remetre certificació de l'acord a la Secretària del Centre Associat a la UNED de Dénia als efectes corresponents."*

Per majoria, de 4 vots a favor (PP i C's) i 3 abstencions (RB, PSPV i COMPROMÍS), s'emet dictamen favorable.

El president de la Comissió

#### ANNEX

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE DÉNIA

#### CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Composición del Consorcio.** El Consorcio está constituido por:

- La Excma. Diputación **Provincial de Alicante**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Dénia**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Benidorm**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Xàbia**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Alfàs del Pi**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Beniarbeig**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Benissa**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Calp**
- El Excmo. Ayuntamiento de **El Verger**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Gata de Gorgos**
- El Excmo. Ayuntamiento de **La Nucía**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Ondara**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Orba**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Pedreguer**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Pego**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Teulada-Moraira**
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia



AJUNTAMENT DE BENISSA

- Aquellas otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

**Artículo 2. Denominación.** La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de **Dénia**

**Artículo 3. Naturaleza.** El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma*.

**Artículo 4. Adscripción.** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local* y en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, que lo reproduce y sustituye a partir del 2 de octubre de 2016, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

**Artículo 5. Régimen jurídico general.** Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

**Artículo 6. Régimen de impugnación de actos.** Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

**Artículo 7. Duración.** La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

**Artículo 8. Objeto del Consorcio.** El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de **Dénia** como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

**Artículo 9. Domicilio social.** El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en **Dénia, Plaza Jaime I, s/n**.

**Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.**



AJUNTAMENT DE BENISSA

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de **Dénia, contando con Aulas en Benidorm y Xàbia**. Dichos locales, destinados al Centro Asociado **y a las Aulas**, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.
2. **Los Ayuntamientos de Dénia, Benidorm y Xàbia** asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado **así como su mantenimiento y conservación de los mismos**.

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del Consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

**Artículo 11. Ámbito territorial.** El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de **Alicante**

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos/as los/as estudiantes que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir estudiantes de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de estudiantes que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

## **CAPITULO 2. GOBIERNO DEL CONSORCIO**

**Artículo 12. Gobierno del Consorcio.** El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El/ La presidente/a de la Junta Rectora.

**Artículo 13. De la Junta Rectora.**



AJUNTAMENT DE BENISSA

**1. Composición.** La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por **12** miembros<sup>(\*)</sup>:

- a) **3** en representación de la UNED.
- b) **2** en representación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante
- c) **3** procedentes de las demás instituciones que financian el Centro:
  - Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento Dénia,
  - Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento Benidorm o del Excmo. Ayuntamiento Xàbia
  - Un/a representante del resto de los Excmos. Ayuntamientos.
- d) El/La Director/a del Centro.
- e) El/La Representante de los/as Profesores/as Tutores/as del Centro.
- f) El/La Delegado/a de estudiantes del Centro.
- g) El/La Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.  
Actuará como Secretario/a del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, será sustituido por su suplente con voz y voto.

**2. Funciones.** La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de Dénia y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el Centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.





AJUNTAMENT DE BENISSA

- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del/la director/a del Centro, las plazas de Profesores/as-Tutores/as que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

- 3. Régimen de funcionamiento.** La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de un tercio de los vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

**4. Supuestos de mayorías cualificadas.** Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

**5. Ratificación de acuerdos.** Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

**Artículo 14.** Del/ De la presidente/a de la Junta Rectora. **El/La Presidente/a de la Junta Rectora será el/la Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante** y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

**Artículo 15.** Del/De la vicepresidente/a. El/La vicepresidente/a suplirá al/ a la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste/a le delegue actuaciones concretas. La Vicepresidencia de la Junta Rectora corresponderá a quien ostente la Alcaldía de Dénia.

### **CAPITULO 3. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO**

#### **Artículo 16. Financiación.**

- 1. Régimen jurídico.** El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Dénia será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

- 2. Presupuesto anual.** El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

- 3. Financiación ordinaria procedente de la UNED.** La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.



AJUNTAMENT DE BENISSA

4. **Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas.** El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.

### APORTACIÓN 2016

	DENIA	BENIDORM	XÀBIA
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>UNED</b>	<b>233.336,40 €</b>		
Excma. Diputación de Alicante	247.559,10 €	36.360,00 €	
M. I. Ayuntamiento Dénia	211.484,10 €		
M. I. Ayuntamiento Benidorm	0,00 €	169.265,90 €	
M. I. Ayuntamiento Xàbia	13.330,12 €		69.712,21 €
M. I. Ayuntamiento Benissa	5.706,50 €		
M. I. Ayuntamiento Calp	4.040,00 €		
M. I. Ayuntamiento Gata de Gorgos	3.030,00 €		
M. I. Ayuntamiento Pedreguer	3.739,35 €		
M. I. Ayuntamiento Pego	4.872,96 €		
M. I. Ayuntamiento Teulada	6.060,00 €		
M. I. Ayuntamiento Ondara	4.449,05 €		
M. I. Ayuntamiento L'Alfàs del Pi	3.030,00 €		
M. I. Ayuntamiento Beniarbeig	1.747,30 €		
M. I. Ayuntamiento Orba	1.747,30 €		
M. I. Ayuntamiento El Verger	3.535,00 €		
M. I. Ayuntamiento La Nucía	4.242,00 €		
	<b>751.909,18 €</b>	<b>205.625,90 €</b>	<b>69.712,21 €</b>

Las subvenciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.



En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. **Otra financiación.** El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.
6. **Prohibición de establecer a los/as estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula.** El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los/as alumnos/as matriculados/as en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los/as alumnos/as, salvo autorización previa expresa de la UNED.

#### **Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.**

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

#### **Artículo 18. Ingresos del Consorcio.**

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

#### **Artículo 19. Gestión del gasto.**

1. **Normativa interna.** Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la



AJUNTAMENT DE BENISSA

normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

- 2. Autorización y compromiso de gastos.** Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director, con la firma mancomunada del Administrador del Centro.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

#### **CAPITULO 4. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO**

**Artículo 20. Del/De la director/a.** El Centro Asociado tendrá un/a director/a que será nombrado por el Rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El/La Director/a, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

#### **Artículo 21. Funciones del/ de la director/a.**

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del/la Director/a:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los/as profesores/as tutores/as.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.



AJUNTAMENT DE BENISSA

**Artículo 22. De los/as subdirectores/as o directores/as adjuntos/as.** El Centro podrá contar con la colaboración de uno/a o más subdirectores/as o directores/as adjuntos/as, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

**Artículo 23. Del/ De la secretario/a.** El Centro Asociado tendrá un/a Secretario/a que, como cargo de confianza del/de la director/a, será nombrado/a y cesado/a por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El/ La Secretario/a del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

**Artículo 24. Del/ De la administrador/a.** El Centro podrá contar con un/a Administrador/a, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

**Artículo 25. Del personal de administración y servicios.** El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

## CAPITULO 5. RÉGIMEN ACADÉMICO

**Artículo 26. Actividad académica.** De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los Centros Asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

**Artículo 27. Gobierno y administración del centro.**

1.- El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.

2.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la



debida participación de los/as profesores/as-tutores/as, de los/as alumnos/as y del PAS en los órganos colegiados.

**Artículo 28. Profesores/as Tutores/as.**

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores/as-tutores/as.
2. La vinculación de los/las Profesores/as-tutores/as con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de Septiembre).
3. Los/as Profesores/as-tutores/as habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados/as por el/la Rector/a de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores/as se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los/as Profesores/as-tutores/as deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los/as Profesores/as-tutores/as será requisito indispensable que los/as candidatos/as se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los/as profesores/as-tutores/as no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los/as Profesores/as-tutores/as no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a estudiantes de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

**Artículo 29 Servicio de librería.** El Centro asegurará el servicio de librería a los/as estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio Centro o a través de Librería Virtual, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

**Artículo 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.**

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.





**Artículo 31. Control de eficacia y supervisión continua.** El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

## **CAPITULO 6. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

**Artículo 32. Derecho de Separación.** El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

### **Artículo 33. Disolución del Consorcio.**

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
  - a) Por disposición legal.
  - b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
  - c) Por insuficiencia de medios económicos.
  - d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.
4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá



AJUNTAMENT DE BENISSA

continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

**Disposición final.** Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Producidas las intervenciones que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

**Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los diecisiete miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación .**

#### **7º.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN A MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL POR DIVERSAS ACTUACIONES.**

**Asunto: Propuesta de Condecoración** a los funcionarios Policiales que participaron de forma voluntaria en la extinción de incendios en las localidades de Jávea y Benitatxell .

**El Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Benissa,**

### **EXPONE:**

El lunes día 5 de septiembre de 2016, por parte de las Jefaturas de las Policías Locales de los municipios de Jávea y Benitatxell, se solicitó de extrema necesidad y urgencia, la colaboración de miembros de esta Policía Local a los efectos de ayudar en las tareas



AJUNTAMENT DE BENISSA

de extinción de incendios que estaban sufriendo los referidos municipios. Por parte del que suscribe se trasladó el comunicado al Sr. Alcalde de BENISSA, manifestando éste que se otorgase la máxima colaboración.

Por tal motivo se lanzó un comunicado de urgencia a los miembros de este Cuerpo de Policía, con el fin de ayudar a las poblaciones vecinas en las tareas de extinción de incendios, puesto que debido a la magnitud de los incendios que estaban sufriendo se encontraban totalmente desbordados y sin los recursos humanos y materiales necesarios para afrontarlos.

Un total de 13 policías de esta localidad, acudieron a los municipios vecinos reseñados, a prestar la solicitada colaboración con el peligro que ello conllevaba. Algunos de estos Agentes doblaron turnos de trabajo, otros incluso utilizando **sus vehículos particulares** en tales tareas (un coche y una motocicleta), y todos ellos, en mayor o menor medida arriesgando su integridad física, para proteger a los vecinos de las citadas localidades.

Se auxilió a los víctimas, se colaboró con los servicios de extinción de incendios intentando paliar los efectos del fuego en la medida de lo posible ( con mangueras, cubos de agua etc....), se desalojaron a los moradores de más de un centenar de viviendas debido a la extrema

peligrosidad por la cercanía del fuego, se estuvo regulando el tráfico en las inmediaciones de los incendios, así como acompañando a las víctimas a los refugios establecidos.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Destacar que se auxilió a estas localidades en una media de 8 horas e incluso algunos de los Agentes voluntarios permaneció en tales municipios más de 14 horas y en turno de noche.

Por todo ello, esta Jefatura de Policía, tiene a bien,

## **PROPONER:**

**Primero.-** Que se eleve al Pleno del Ayuntamiento, una moción para **felicitar y condecorar** públicamente a los Agentes de la Policía Local de Benissa que en el tercer punto se reseñan, por su **excelente y notoria labor policial y humanitaria**, realizada de forma voluntaria sin recibir prestación económica alguna y fuera de su jornada laboral.

**Segundo.-** Que por parte de esta Alcaldía, se dé traslado a la **Dirección General de Interior de la Generalitat Valenciana**, para la propuesta de concesión de las distinciones o condecoraciones correspondientes para los Agentes que a continuación se detallan, todo ello en base al Decreto 124/2013 de 20 de septiembre, del Consell.

**Tercero.-** Los Agentes que se proponen para que sean felicitados y condecorados son:

1. Agente **D. Antonio Páez Ruiz** A-021
2. Agente **D. Cristóbal González González** A-024
3. Agente **D. Manuel Páez Ruiz** A-027
4. Agente **D. Antonio Morant Martínez** A-061.



AJUNTAMENT DE BENISSA

5. Agente **D. Gustavo Díaz Arenas** A-066
6. Agente **D. José Montagut de Lamo** A-310
7. Agente **D. Borja Feliu Llorens** A-313
8. Agente **D. Pedro Lazaro Sanz** A-314
9. Agente **D. Miguel Ángel Osuna Sánchez** A-315
10. Agente **D. Rafa Páez Ortolá** A-316
11. Oficial **D. José Vizcaíno Fernández** O-017
12. Oficial **D. Fr. Javier Minguet Ramón** O-029
13. Inspector-Jefe **D. Manuel Risueño Bañuls** I-036

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos y constancia en la Central del Cuerpo.

**Sometida a votación la urgencia , es aprobada por unanimidad de los asistentes.**

Producidas las intervenciones que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

**Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los diecisiete miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación .**

#### **8º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía y concejalías delegadas del nº 1262 al nº 1399.

**Los Sres, Concejales se dan por enterados.**



AJUNTAMENT DE BENISSA

## **9º.- ASUNTOS URGENTES.**

### **9.º 1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS MICRORESERVAS DE FLORA EN CALA BASETES Y CALA FUSTERA (Expte. 3538/2016)**

En fecha 28 de septiembre de 2016 se ha recibido escrito de la Servicios Territoriales de la Conselleria d'agricultura, medi ambient, canvi climatic i desenvolupament rural, por el que se remite propuesta de modificación de orden de 4 mayo de 1999, de la Conselleria de Medio Ambiente, en la que se declaran 33 microreservas en la provincia de Alicante, entre las cuales se declararon la microreserva Cala Basetes y la microreserva Cala Fustera. Se remite propuesta de la Orden a tramitar y publicar, concediendo a este Ayuntamiento un plazo de 30 días para comunicar alegaciones o sugerencias al respecto.

Habida cuenta que el plazo concedido finalizará el día 4 de noviembre de 2016, y la sesión ordinaria del Pleno está prevista para el día 8, al ser festivo el primer martes el mes, se propone delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de formulación de alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, previo estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

**Sometida a votación la urgencia es aprobada por unanimidad de los asistentes.**

Producidas las intervenciones que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

**Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los diecisiete miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación .**

### **9.2.- EXPEDIENT 3537/2016 PROPOSTA sobre Sol·licitud Compatibilitat Creama Tresoreria per a SILVIA MARTI SANCHIS**

#### **ANTECEDENTS DE FET**

**PRIMER.-** En escrit registrat d'entrada amb el nº. 10530 de 30.09.16, la Gerència del Creama adjunta Resolució de la Presidència nº 18/2016 per la que es designa com a Tresorera accidental a Silvia Martí Sanchis.



AJUNTAMENT DE BENISSA

**SEGON.-** En escrit registrat d'entrada amb el nº. 10531 de 30.09.16, ala funcionaria Silvia Marti Sanchis exposa

Que soy Funcionaria con habilitación de carácter nacional y ocupo la plaza de Tesorera del Ayuntamiento de Benissa con nombramiento definitivo, según resolución publicada en el BOE de fecha 26-3-2014.

Que en fecha 26 de septiembre de 2016 y con registro de entrada nº 10.367 se recibe comunicación del CREAMA, Consorcio del que el Ayuntamiento de Benissa forma parte, comunicando la apertura de plazo de presentación de solicitudes para que los Tesoreros habilitados nacionales de los municipios consorciados se presentasen, si así lo estimaban conveniente, a la plaza de Tesorero del CREAMA, que iba a quedar vacante por jubilación del titular.

En fecha 27 del mismo mes me presento al concurso de provisión del puesto de Tesorera abierto por el CREAMA.

En fecha 30 de septiembre por registro de entrada se recibe designación de Silvia Marti Sanchis como Tesorera del Creama, al haber obtenido la máxima puntuación entre los aspirantes, con efectos del primero de octubre de 2016.

**I sol·licita:**

Autorización del Pleno y declaración de compatibilidad, en razón del interés público, de conformidad con lo dispuesto en los art. 3, 6, 7 y 9 de la Ley 53/1984, para cumplir con la Designación de Tesorera realizada por el CREAMA. Dicha función se desarrollaría en un horario fuera de mi jornada laboral en el Ayuntamiento de Benissa, que con carácter general sería los lunes por la tarde. El total de las retribuciones en ningún caso superaría los límites establecidos en el art. 7 de la Ley 53/1984

**A la instancia adjunta els següents documents:**

- Registro de entrada 10.367. Oficio de remisión del CREAMA anunciando la apertura del proceso para la sustitución del actual Tesorero.
- Oficio del remisión del CREAMA designando a SILVIA MARTÍ SANCHIS como Tesorera del CREAMA.
- Resolución de la Presidencia del CREAMA de la citada designación

**CONSIDERANT** la Legislació aplicable:

- La Disposició Final Tercera del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat pel Reial decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre.
- L'article 145 del Text Refós de les disposicions vigents en matèria de Règim Local aprovat pel Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril.
- La Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- El Reial decret 598/1985, de 30 d'abril, sobre incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de l'Estat, de la Seguretat Social i dels Ens, Organismes i empreses dependents.
- Els articles 50.9 i 70.9 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.
- Els articles 22.2.q) i 47.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

**CONSIDERANT** La Llei 53/1984 estableix en el seu article 2 quin és el seu àmbit d'aplicació, comprnent, segons la seua apartat c), «el personal al servei de les Corporacions Locals i dels Organismes d'elles dependents». Així mateix, tal com assenyala, de forma explícita, l'article 2.2 de la Llei 53/1984, l'àmbit d'incompatibilitats s'estén a tot el personal, «qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació»

**CONSIDERANT** que en tot cas, l'autorització de compatibilitat s'efectuarà en raó de l'interès públic i, en cap cas, suposarà modificació de jornada de treball i horari dels dos llocs i que es condiona al seu estricte compliment en tots dos. D'acord amb açò, l'autorització d'una altra activitat pública no és un acte reglat, en els supòsits en els quals és possible, sinó que ho és en funció de l'interès públic assenyalat. Entre altres supòsits, es podrà entendre que existeix raó d'interès públic quan es tracte d'un segon posat en el qual s'exercisca de funcions de suport o col·laboració als Organismes i Entitats establits en l'article 3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, així com en els casos concrets en els quals expressament així ho acorde el Ple. En el present cas s'hauria de prendre en consideració que l'Ajuntament de Benissa és membre del CREAMA i està sotmès al que es disposen els seus Estatuts pel que respecta al personal a adscriure al Consorci.

**CONSIDERANT** que serà requisit necessari per a autoritzar la compatibilitat d'activitats públiques el que la quantitat total percebuda per tots dos llocs o activitats no supere la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de Director General, ni supere la corresponent al principal, estimada en règim de dedicació ordinària, incrementada en:

- Un 30%, per als funcionaris del grup A o personal de nivell equivalent.
- Un 35%, per als funcionaris del grup B o personal de nivell equivalent.
- Un 40%, per als funcionaris del grup C o personal de nivell equivalent.
- Un 45%, per als funcionaris del grup D o personal equivalent.
- Un 50%, per als funcionaris del grup I o personal equivalent.

La superació d'aquests límits, en còmput anual, requereix en cada cas acord exprés del Ple de la Corporació Local sobre la base de raons d'especial interès per al servei, entenent per remuneració qualsevol dret de contingut econòmic derivat, directa o indirectament, d'una prestació o servei personal, siga la seua quantia fixa o variable i la seua meritació periòdica o ocasional. Els serveis prestats en el segon lloc o activitat no es computaran a l'efecte de triennis ni de Drets passius, podent suspendre's la cotització a aquest últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, solament podran percebre's per un dels llocs, qualsevol que siga la seua naturalesa.

**CONSIDERANT** que de conformitat amb l'article 6 del Reial decret 598/1985, s'emetrà





AJUNTAMENT DE BENISSA

informe de l'autoritat corresponent al segon lloc de treball, que li correspon emetre-ho al Ple de la Corporació on es vaja a exercir la segona activitat.

**CONSIDERANT** que la competència per a resoldre sobre l'autorització de la compatibilitat correspon al Ple de la Corporació Local a la qual figure adscrit el lloc principal, de conformitat amb l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de novembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques i l'article 22.2.q) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

L'article 9 de la Llei 53/84 estableix: << L'autorització o denegació de compatibilitat per a un segon lloc o activitat del sector públic correspon al Ministeri de la Presidència, a proposta de la Sotssecretaria del Departament corresponent, a l'òrgan competent de la Comunitat Autònoma o al Ple de la Corporació Local al fet que figure adscrit el lloc principal, previ informe, si escau, dels Directors dels Organismes, Ens i Empreses públiques. Aquesta autorització requereix a més el **previ informe favorable de l'òrgan competent de la Comunitat Autònoma o Ple de la Corporació Local, conforme a l'adscripció del segon lloc.** Si els dos llocs correspongueren a l'Administració de l'Estat, emetrà aquest informe la Sotssecretaria del Departament al que corresponga el segon lloc.>>

**CONSIDERANT** que una vegada aprovada l'autorització de compatibilitat, tal com estableix l'article 18 de la Llei 53/1984, aquesta s'inscriurà en el Registre de Personal de la Corporació perquè puguen acreditar-se havers als afectats per aquest lloc o activitat. Igualment, es comunicarà l'autorització de la compatibilitat al Consell Superior de la Funció Pública, a fi de que complisca amb la seua obligació d'informar cada sis mesos a les Corts Generals de les autoritzacions de compatibilitat concedides en totes les Administracions Públiques i en els Ens, Organismes i empreses d'elles depenents, tal com disposa la disposició addicional tercera de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques.

Per tot el que precedeix es proposa al Ple de la Corporació previ dictamen en Comissió Informativa d'Hisenda l'adopció del següent **acord**:

### ACORD

**PRIMER.** Reconèixer a Silvia Marti Sanchis, la compatibilitat amb l'exercici de l'activitat de Tresorera del Crema en els termes sol·licitats per entendre que no s'impedeix o menyscaba l'estricta compliment dels seus deures/no es compromet la seua imparcialitat i independència. Aquest acord queda condicionat al previ acord de la Junta General del Crema.

**SEGON.** Acomplida la condició inscriure el present Acord en el corresponent Registre de Personal de la Corporació a l'efecte de que es puguen acreditar els havers als afectats per aquest lloc o activitat.

**TERCER.** Acomplida la condició comunicar la present autorització de compatibilitat al Consell Superior de la Funció Pública, a fi de que complisca amb la



AJUNTAMENT DE BENISSA

seua obligació d'informar cada sis mesos a les Corts Generals de les autoritzacions de compatibilitat concedides en totes les Administracions Públiques i en els Ens, Organismes i empreses d'elles dependents, tal com disposa la disposició addicional tercera de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques.

**QUART.** Notificar el present acord a l'interessat, reconeixent la compatibilitat sol·licitada, igualment es comunicarà a l'Ajuntament adscrit a la segona activitat».

**Sometida a votación la urgencia es aprobada por unanimidad de los asistentes.**

Producidas las intervenciones que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

**Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los diecisiete miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación .**

### **9.3.- MOCIÓ DEL GRUP COMPROMIS SOBRE DONAR COMPTE DE L'EXECUCIÓ DE LES MOCIONS I ACORDS PLENARIS.**

La transparència i l'eficiència han de ser dos dels pilars fonamentals en el funcionament dels Ajuntaments. Els partits polítics hem de tindre la voluntat de millorar la qualitat de vida dels ciutadans i ciutadanes a través de les nostres propostes. Tant els partits de l'oposició d'este Ajuntament, com també el del govern, estem presentant mocions que s'aproven per ampla majoria, i en alguns casos per unanimitat, només Compromís n'hem presentat en esta legislatura un total de 22. Propostes que s'han de portar endavant per part de l'equip de govern, les quals moltes voltes no ho fan per la inacció d'aquest equip, no volem pensar que siga per mala fe, vulnerant així acords aprovats pel màxim òrgan de poder d'un Ajuntament.

Es fa necessari doncs posar en marxa un mecanisme per controlar l'execució de les mocions aprovades en el ple d'aquest Ajuntament, afegint en la comissió informativa pertinent, un punt de seguiment de les iniciatives aprovades, per tractar la seua aplicació i efectivitat d'estes mocions aprovades en ple, ja que hem pogut comprovar sobradament que moltes no és porten a terme. Per la nostra part, des de Compromís, ja ho vam intentar en el ple ordinari del 3 de novembre del 2015, en el que vam presentar una moció per gestionar el seguiment dels acords aprovats en el ple de l'Ajuntament de Benissa i comprovar el seu compliment, lamentablement en el seu debat alguns



AJUNTAMENT DE BENISSA

grups municipals presents ací van anunciar el seu vot en contra, davant això, Compromís va demanar que passara a la Comissió Informativa de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana que encara no s'havia creat i finalment continuem sense poder comprovar amb facilitat si s'han complit o estan en vies de complir-se molts acords que es prenen en aquest ple. Ara, ho intentem de nou amb una proposta diferent. Pels motius abans assenyalats, el Grup Municipal de Compromís per Benissa proposa al estes Ple, l'adopció del següent:

### **ACORD**

- Que amb caràcter mensual, l'equip del govern de l'Ajuntament de Benissa, dins de l'ordre del dia de la convocatòria de les diferents comissions informatives, done compte de l'estat d'execució de les mocions i acords plenaris aprovats en la present legislatura, així com també de l'execució o no dels precs fets per l'oposició, amb la finalitat de valorar l'efectivitat i posada en marxa de les propostes aprovades.

**Sometida a votación la urgencia es aprobada por unanimidad de los asistentes.**

Producidas las intervenciones que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

**Sometida a votación la citada moción es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación .**

#### **9.4.- PROPOSTA DEL GRUP MUNICIPAL REINICIEM BENISSA PER A LA REGULACIÓ DEL PAGAMENT DE PRODUCTIVITATS.**

En l'Ajuntament de Benissa s'estan produïnt contínuament irregularitats amb els pagaments de les productivitats als treballadors i treballadores.

Un dels motius que mantenen aquestes irregularitats , i l'únic en el qual els membres de la corporació podem intervindre , és el que estableix l'apartat 6 de l'article 5 de Reial decret 861/1986, de 25 d'abril , pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels Funcionaris d'Administració Local. Aquest apartat diu:

“6. Correspon a l'Alcalde o al President de la Corporació la distribució d'aquesta quantia entre els diferents programes o àrees i l'assignació individual del complement de productivitat , amb subjecció als criteris ue si escau hagi establert el Ple , sense perjudici de les delegacions que puga conferir conforme a l'establert en la Llei 7/1985 , de 2 d'abril.”



AJUNTAMENT DE BENISSA

En el cas que ens ocupa, la competència ha estat delegada a la Junta de Govern, però en cap cas s'ha subsanat l'aprovació d'uns criteris generals establits pel Ple, motiu pel qual la intervenció realitza informes desfavorables al respecte.

Per tot això, proposem al Ple l'adopció dels següents acords:

1. Que des del departament de personal es redacte una proposta de criteris generals per al pagament de productivitats de tota la plantilla de l'Ajuntament.
2. Aquests criteris de productivitat seran valorables de forma objectiva i quantificable per tal d'evitar la discriminació entre els diferents departaments i àrees de l'Ajuntament.
3. Que aquesta proposta passe per la Comissió d'Hisenda i Regim Interior per al seu estudi i valoració previ al proper plenari."

**Sometida a votación la urgencia es aprobada por unanimidad de los asistentes.**

Producidas las intervenciones que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

**Sometida a votación la citada moción es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes que integran el Pleno de la Corporación .**

#### **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formularon los ruegos y preguntas que constan en la VIDEOACTA correspondiente a esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual como Secretario

**C E R T I F I C O**



AJUNTAMENT DE BENISSA